

Asuntos listados (1 JG y 35 RAP) Total: 36 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SCM-RAP-52/2025	Daniel González Ramírez	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local dos mil veinticuatro-dos mil veinticinco en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó la resolución impugnada respecto a la presentación extemporánea de diversa documentación, porque advirtió que la sanción no era proporcional, tomando en cuenta el contexto y la actitud proactiva de cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización. Confirmó la sanción impuesta por la omisión de presentar los estados de cuenta correspondientes a los meses de marzo y mayo, lo cual derivó en una amonestación pública al recurrente.
2.	SCM-RAP-148/2025	Emma Aurora Campos Burgos	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General de Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó la resolución impugnada al calificar fundado el agravio relativo a que la autoridad responsable no debió multarle al considerar que incurrió en la omisión de presentar el formato de actividades vulnerables en tiempo y forma, porque durante la etapa de corrección y atención a los errores u omisiones advertidas por la autoridad, se solventó la observación respectiva, de ahí que se considerara que la sanción debió situarse en la mínima prevista en los lineamientos, consistente en una amonestación pública al recurrente.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	SCM-RAP-161/2025	Catalina Jurado Rodríguez	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó las sanciones impuestas por la omisión de presentar diversa documentación en el MEFIC, además de que la parte recurrente tampoco realizó manifestación alguna en la contestación al oficio de errores y omisiones.
4.	SCM-RAP-166/2025	José Luís Mora Ibarra	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó la resolución impugnada al calificar fundados los agravios en los que se alegó que las sanciones económicas no atendieron los criterios de proporcionalidad, porque la responsable debió observar que las candidaturas que participaron en el proceso extraordinario no contaron con financiamiento de carácter público, aunado que se debió advertir que en cada caso, si bien el recurrente incurrió en las faltas que le fueron atribuidas, lo cierto es que también mostró una actitud proactiva para intentar solventar cada una de las observaciones que le fueron formuladas, para lo cual aportó diversa documentación, por lo que se le impuso una amonestación pública al recurrente.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
5.	SCM-RAP-172/2025	Gerardo Ortiz Marmolejo	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó la resolución impugnada respecto de la presentación extemporánea de diversa documentación, porque advirtió que la sanción no resultaba proporcional, tomando en cuenta el contexto de la impugnación, de ahí que amonestara públicamente a la parte recurrente. Confirmó la sanción impuesta por la autoridad responsable, porque el recurrente fue omiso en presentar los estados de cuenta bancarios, a pesar de señalar que no realizó algún gasto durante el periodo de campaña.
6.	SCM-RAP-175/2025	Zuly Feria Valencia	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó la resolución impugnada al considerar fundado el agravio por el que se afirmó que la sanción no era proporcional ni adecuada y era excesiva, porque los encuentros con vecinos fueron reportados, y la responsable no consideró lo manifestado por la parte recurrente al responder el oficio de errores y omisiones. En consecuencia, impuso una amonestación pública a la parte recurrente.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
7.	SCM-RAP-184/2025	Luz María Vázquez Ávila	Resolución INE/CG985/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización al Consejo General del referido Instituto, respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral local extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025 en Tlaxcala.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	REVOCA LISA Y LLANAMENTE La Sala revocó lisa y llanamente la resolución impugnada al calificar fundados los agravios por falta de exhaustividad, así como de debida fundamentación y motivación al imponer la sanción respecto de tres conclusiones relacionadas con la supuesta falta de entrega de formatos o comprobación de gastos.
8.	SCM-RAP-53/2025	Olga Lidia Pallico Pineda	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la comisión de fiscalización al referido consejo respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024 - 2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó la resolución impugnada, al calificar fundado el agravio en el que la recurrente argumentó que existía una indebida fundamentación ya que, al determinar imponerle una sanción pecuniaria, el Consejo General perdió de vista que se trataba de una infracción leve, por lo que al determinar que no causó daño alguno al bien jurídico tutelado, debió imponerle una amonestación pública. Calificó inoperante el agravio de la parte actora en el que adujo que dio respuesta al oficio de errores y omisiones, porque la responsable tomó en cuenta la respuesta, sobre la cual expuso diversas consideraciones que no fueron combatidas.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
9.	SCM-RAP-158/2025	Oscar Blanco González	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General de Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó la resolución impugnada al calificar fundado el agravio relativo a que, al determinar imponerle una sanción pecuniaria por la presentación extemporánea de documentación, el Consejo General perdió de vista que se trataba de una infracción leve, porque al determinar que no había causado daño alguno al bien jurídico tutelado, debió imponer una amonestación pública. Calificó infundado el agravio relacionado que la autoridad de manera incorrecta le impuso una sanción por la omisión de presentar muestras de propaganda impresa, porque el Consejo General explicó las razones y fundamentos concretos de la individualización de la sanción impuesta, las cuales no fueron controvertidas frontalmente por la recurrente.
10.	SCM-RAP-173/2025	Marco Antonio Hernández Miranda	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó la resolución impugnada para el efecto de que se le impusiera una amonestación pública, porque consideró fundado el agravio relacionado con que la sanción impuesta no era proporcional, porque la autoridad responsable no valoró las circunstancias particulares del caso. Calificó inoperantes los agravios al no controvertir las consideraciones de la autoridad responsable, además de que el propio recurrente aceptó que no presentó los comprobantes fiscales.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
11.	SCM-RAP-181/2025	DATO PROTEGIDO	Resolución INE/CG985/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen que presentó la Comisión de Fiscalización al Consejo General respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral local extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025 en Tlaxcala.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó la resolución controvertida, al considerar que no asistía razón a la recurrente, porque no evidenció de qué forma se vulneró su derecho de audiencia con la implantación en medios electrónicos durante el proceso de fiscalización, además de que dejó de contestar el oficio de errores y omisiones que era el momento en que debía hacer sus aclaraciones, y no al presentar el recurso de apelación. No obstante, dada las características de la falta en que incurrió, al haber registrado un evento de forma extemporánea, la autoridad responsable debió imponerle como sanción una amonestación y no una multa.
12.	SCM-RAP-186/2025	Elías Cortés Roa	Resolución INE/CG985/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización al Consejo General del referido Instituto, respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral local extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025 en Tlaxcala.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	REVOCA La Sala revocó la conclusión impugnada, poque el INE llevó a cabo un requerimiento genérico de la documentación necesaria para solventar la observación y dejó de analizar los argumentos y documentales aportadas en el escrito de respuesta de errores y omisiones. Precisó que el INE contaba con la información relativa a la capacidad económica de la persona recurrente, así como las herramientas que le permitían comprobar sus ingresos, por lo que la determinación de la falta de comprobación del origen recurso no se encontraba justificada, ya que de las pruebas y lo manifestado por la parte recurrente, advirtió las transferencias por la cantidad requerida en cuentas bancarias de su titularidad, de manera que

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					no acreditó que la parte recurrente omitiera presentar documentación para la comprobación del origen del recurso.
13.	SCM-RAP-196/2025	Paola Morales Torres	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General de Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó la resolución impugnada para el efecto de que se le impusiera a la recurrente una amonestación pública, al calificar fundado el agravio relacionado con que la sanción que se le impuso no era proporcional y, por tanto, era excesiva, dado que la autoridad responsable debía valorar las circunstancias particulares del caso, situación que no aconteció. Calificó inoperantes los agravios en los que se limitó a señalar que la autoridad responsable no explicó cómo la supuesta diferencia entre ingresos y egresos constituía un rebase de tope o irregularidad grave, sin que en forma alguna controvirtiera las consideraciones de la resolución impugnada. Calificó infundado el agravio relativo a que no reportó los eventos con los 7 días de anticipación, porque la recurrente al participar dentro de un proceso judicial electoral se volvió un sujeto de derechos y obligaciones, lo cual incluía la rendición de cuentas y reporte en tiempo y forma de cada uno de estos.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
14.	SCM-RAP-197/2025	Mario Reséndiz Dorantes	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, porque la recurrente contó con la fecha y firma de las autoridades que la expidieron. Consideró que el INE acreditó como una falta la presentación extemporánea del formato de actividades vulnerables, valorando que dicho documento fue presentado hasta el periodo de desahogo del derecho de audiencia y no en términos de la regla aplicable.
15.	SCM-JG-74/2025	Alicia Guerrero Hernández, ostentándose como presidenta municipal de Ayotoxco de Guerrero, Puebla	Resolución emitida en el incidente de inejecución de sentencia del juicio TEEP-JDC-205/2024 por la que -entre otras cuestiones- impuso una amonestación pública a la parte actora por incurrir en una actitud omisiva al no dar cumplimiento a la referida sentencia, relacionada con el pago de remuneraciones y aguinaldo a diversa persona.	Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundado el agravio relacionado con desconocer la carga impuesta por el Tribunal local, bajo el argumento de no haber ocupado el cargo al momento de dictarse la sentencia original. Sostuvo que la medida de apremio debió dirigirse a la administración saliente, sin embargo, se consideró que el ayuntamiento constituyó una unidad jurídica que no eximía a la administración actual del cumplimiento de las sentencias emitidas con anterioridad, en virtud de la transferencia de derechos y obligaciones inherentes al cuerpo edilicio y la continuidad institucional del Estado. Respecto a los agravios relacionados con la supuesta, indebida y excesiva medida de apremio impuesta, concluyó que la autoridad responsable actuó conforme a derecho, porque todo Tribunal estaba obligado no sólo a emitir sentencias, sino a garantizar su

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					cumplimiento efectivo, lo cual incluía la facultad de imponer medidas de apremio conforme a la normativa aplicable, lo cual se sustentaba en las constancias del expediente, de las cuales se desprendió que había transcurrido un tiempo excesivo sin que se hubiera dado cumplimiento.
16.	SCM-RAP-32/2025	Paola Gabriela Galindo López	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la comisión de fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó la resolución impugnada por lo que hace a la sanción impuesta en 2 conclusiones del dictamen consolidado, a fin de que se le impusiera una amonestación pública a la parte recurrente, y confirmó el resto de las conclusiones controvertidas y su sanción. Consideró que la autoridad responsable correctamente determinó que la parte recurrente presentó de forma extemporánea diversa documentación, no obstante, la sanción impuesta resultó desproporcionada, toda vez que lo procedente era imponer una amonestación pública y no una multa. Estimó correctas las conclusiones sobre que la persona candidata a juzgadora omitió presentar el control de folios por pago de actividades de apoyo a la campaña, así como que omitió presentar las muestras de los bienes y servicios entregados. Sostuvo que si bien la persona candidata a juzgadora informó de manera extemporánea un evento de campaña, consideró que la sanción impuesta resultó desproporcionada, por lo que lo procedente era imponer una amonestación pública a la parte recurrente por esta conclusión.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Determinó que resultó correcto que la autoridad responsable hubiese concluido que la persona candidata a juzgadora realizara registros de egresos cuyos importes no coincidían con la documentación soporte. Consideró que la autoridad responsable determinó debidamente la capacidad del gasto de la parte recurrente, considerando los documentos presentados.
17.	SCM-RAP-98/2025	Diego Armando Guerrero García	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó la resolución impugnada al calificar infundada la supuesta vulneración a la garantía de audiencia, porque si bien en un inicio se observó la omisión de entregar la declaración patrimonial y de intereses, como lo reconoció el recurrente, entregó su declaración al responder el oficio de errores y omisiones, por lo que fue hasta ese momento en que se pudo determinar que no era una omisión total, sino una entrega extemporánea. Calificó infundados los agravios respecto a que no se le debió sancionar por la presentación extemporánea de su declaración patrimonial y de intereses, pues conforme a los Lineamientos aplicables, debía presentar su declaración dentro de los 3 días siguientes a que tuviera acceso al MEFIC, por lo que al hacerlo en su respuesta al oficio de errores y misiones incumplió con esa obligación. Calificó fundados los agravios contra la individualización de la sanción, pues atendiendo a que la falta fue leve, ya que sólo puso en peligro al bien jurídico, así como las características del proceso

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					electoral correspondiente, se debió imponer una amonestación pública y no una multa. En consecuencia, modificó la resolución impugnada, a fin de que se impusiera una amonestación pública a la parte recurrente.
18.	SCM-RAP-103/2025	Yazmin Aguilar Mejia	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de las irregularidades encontradas en el dictamen de la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA Y REVOCA LISA Y LLANAMENTE La Sala revocó lisa y llanamente la conclusión sancionatoria relativa a que la persona candidata omitió presentar un CFDI de registros de gastos, pues si bien la parte recurrente reconoció que no lo presentó, refirió que ello se debía a que el proveedor no había generado la factura correspondiente, circunstancia que la autoridad responsable no valoró, por lo que estimó que el agravio resultó sustancialmente fundado y suficiente. La Sala modificó la resolución impugnada por lo que hizo a la sanción impuesta en 2 conclusiones del dictamen consolidado, a fin de que se pusiera una amonestación pública a la parte recurrente, al considerar correcto que la autoridad responsable concluyera que la persona candidata a juzgadora informó de manera extemporánea diversos eventos de campaña. No obstante, razonó que la autoridad responsable individualizó incorrectamente la sanción, puesto que las circunstancias que señaló fueron insuficientes para tener demostrada la gravedad de la infracción, en especial tomando en cuenta que la parte recurrente informó previo a la celebración de cada evento y, en ese sentido, la autoridad responsable debía imponer como sanción una

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					amonestación pública, de ahí que lo precedente fuera modificar esa parte de la resolución impugnada.
19.	SCM-RAP-144/2025	Ricardo Guzmán Cruz	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General de Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	REVOCA La Sala revocó la resolución controvertida al calificar fundados y suficientes los agravios, porque la autoridad responsable omitió valorar y dar respuesta a los argumentos y documentos que presentó en su respuesta al oficio de errores y omisiones, concretamente, a las invitaciones y capturas de pantalla que anexó, de las cuales advirtió que el registro de los eventos por los que fue sancionado, se encontraban en la excepción prevista en el artículo 18 de los Lineamientos para la fiscalización de los procesos electorales del Poder Judicial federal y local.
20.	SCM-RAP-147/2025 y SCM-RAP-150/2025 acumulados	Manuel Alejandro Cobos Hernández	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	DESECHA Y REVOCA LISA Y LLANAMENTE La Sala, previa acumulación, desechó la demanda del recurso SCM-RAP-147/2025 al carecer de firma autógrafa. En el fondo, revocó lisa y llanamente una conclusión del dictamen consolidado y dejó sin efecto la sanción correspondiente, y confirmó las dos conclusiones impugnadas restantes y sus sanciones. Respecto a la conclusión sancionatoria relativa a que el sujeto obligado omitió presentar muestras de la propaganda impresa, concluyó que en la resolución impugnada se identificaron cuáles fueron las operaciones correspondientes por las que se les sancionó.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Calificó parcialmente fundados y suficientes para revocar lisa y llanamente la conclusión respectiva, los agravios relativos a que la autoridad fiscalizadora no analizó cuidadosamente los planteamientos realizados en la respuesta al oficio de errores y omisiones, pues de ellos fue posible identificar algunas de las muestras referidas. Concluyó que en la etapa de correcciones se le informó a la parte recurrente respecto del hallazgo de 6 volantes encontrados en una publicación de su perfil de una red social. Calificó infundado el agravio sobre la conclusión de que la persona candidata omitió presentar la documentación soporte que comprobara propaganda impresa, porque desde el momento en que se le notificó el oficio de errores y omisiones, la parte recurrente tuvo claridad sobre las operaciones respecto de las cuales omitió presentar los archivos XML y PDF, de los comprobantes fiscales correspondientes. Precisó que no se le sancionó por una cuestión relativa a gastos de combustible, por lo que el agravio resultó ineficaz para revocar o modificar la resolución impugnada, aunado a que en la ejecutoria se señaló que el INE impuso las sanciones acreditando la gravedad de los hechos y demás circunstancias para calificar la falta, así como la capacidad económica de la parte recurrente.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
21.	SCM-RAP-149/2025	Zuhei Nallely Guzmán Vélez	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	REVOCA PARCIALMENTE Y MODIFICA La Sala revocó parcialmente la resolución impugnada al considerar que respecto de la primera de las conclusiones impugnadas, el agravio era fundado y suficiente , pues el INE no verificó si los documentos presentados en la respuesta al oficio de errores y emisiones eran suficientes para solventar la observación relacionada con la presentación del control de folios por pago por actividades de apoyo a la campaña. Por otra parte, modificó la resolución impugnada, pues al analizar la segunda conclusión relacionada con la omisión de presentar el soporte que comprobara el gasto en combustible, la Sala Regional consideró que si bien la recurrente tenía la obligación de presentar la factura correspondiente, lo cierto era que presentó los tickets que amparaban el gasto, por lo que la sanción debía ser una amonestación y no una multa.
22.	SCM-RAP-157/2025	Mario Vega Huerta	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General de Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó la conclusión uno para efecto de que se impusiera una amonestación pública a la parte recurrente, dejando intocadas el resto de las sanciones controvertidas. Razonó que al determinar la autoridad responsable que cometió 3 faltas, tomó en cuenta las manifestaciones y pruebas que presentó en su respuesta al oficio de errores y omisiones, porque por ello determinó tener por actualizadas dichas faltas, cuya omisión, en cada caso, no fue controvertida.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Calificó fundados los agravios relativos a que la falta impuesta por la conclusión uno fue indebida, pues la autoridad responsable perdió de vista que dicha falta fue calificada como leve y formal, por lo que no había circunstancias para haber obviado la amonestación pública e imponerle una sanción económica.
23.	SCM-RAP-160/2025	DATO PROTEGIDO	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General de Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	REVOCA PARCIALMENTE La Sala revocó parcialmente la resolución impugnada al calificar fundados y suficientes los agravios, porque la autoridad responsable omitió precisarle a la parte recurrente por qué a pesar de que colocó propaganda con autorización de las personas propietarias de inmuebles o comercios, ésta no se encontraba en alguna excepción del artículo 37 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales. Consideró que al realizar una interpretación favorable, no debió sancionársele a la parte recurrente, pues los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del poder judicial de la Ciudad de México, contemplaba que las candidaturas podían colocar propaganda en propiedad privada.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
24.	SCM-RAP-171/2025 y SCM-RAP-198/2025 acumulados	Manuel Vázquez Conchas	Resolución INE/CG985/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización al Consejo General del referido Instituto, respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral local extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025 en Tlaxcala.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA Y DESECHA La Sala, previa acumulación, desechó la demanda del recurso de apelación SCM-RAP-171/2025, porque precluyó el derecho de la parte recurrente al haber presentado primero el escrito con el que se integró el diverso SCM-RAP-198/2025. En el fondo, confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios contra el reporte extemporáneo de eventos, pues no bastaba con que la parte recurrente dijera que los informó, conforme a la excepción prevista en el artículo 18 de los Lineamientos aplicables, sino que debía acreditar cómo y cuándo se le invitó, lo que no ocurrió en el caso. Calificó infundados los planteamientos relacionados con la omisión de registrar egresos en tiempo real, pues conforme a la fecha de los comprobantes fiscales que el INE tomó en cuenta, se advirtió que tales erogaciones se registraron con posterioridad a la temporalidad exigida en los Lineamientos, y si bien la parte recurrente refirió que el registro fue oportuno, tomando en cuenta la fecha en que se realizó el pago, no aportó ninguna prueba que acreditara cuando sucedió el pago referido. Calificó inoperante por novedoso el agravio sobre fallas en el MEFIC.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
25.	SCM-RAP-174/2025	Nicolás Jerónimo Alejo	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General de Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, porque partió de una premisa incorrecta, porque aún y cuando no había realizado gastos de campaña, los Lineamientos de Fiscalización en sus artículos 20 y 30, disponían que incluso en esta situación, debía presentarse el informe único de gastos de campaña y los archivos electrónicos de estados de cuenta bancarios, por lo que en la resolución impugnada no se transgredió el principio de tipicidad. Desestimó el planteamiento relativo a que la multa impuesta por la autoridad responsable fue desproporcional y que en su caso debió imponérsele una amonestación pública, porque el INE expresó las razones y fundamentos concretos por los que impuso dicha sanción, aunado a que la parte recurrente fue omisa en responder el oficio de errores y omisiones en que la autoridad hizo de su conocimiento dichas irregularidades. Consideró que el recurrente no acreditó la voluntad de subsanar las irregularidades que fueron detectadas en su informe de gastos, que era el momento procesal oportuno para realizar las manifestaciones que estimara convenientes y presentara los documentos pertinentes, lo cual no realizó.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
26.	SCM-RAP-182/2025	Rosita Adriana Flores Lira	Resolución INE/CG985/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen que presentó la Comisión de Fiscalización al Consejo General, respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral local extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025 en Tlaxcala.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	REVOCA LISA Y LLANA La Sala revocó lisa y llanamente la conclusión relativa a que la recurrente no demostró que los ingresos observados provenían de su de su patrimonio. Consideró que no le asistió la razón a la recurrente al señalar que el reportar sin veracidad la temporalidad en la que realizó una operación debió calificarse como leve y no como grave especial, pues la reincidencia sólo operaba como agravante, por lo que su ausencia no era atenuante, además, de que no desvirtuó las razones por las que se consideró que existió dolo en su actuar. Calificó fundados los agravios respecto a que el INE no justificó adecuadamente la conclusión referente a que no se comprobó que los ingresos observados provenían de su patrimonio, puesto que la resolución impugnada no fue exhaustiva en atender todos los puntos planteados en la respuesta al oficio de errores y omisiones. Sostuvo que tampoco motivó por qué los estados de cuenta aportados y demás documentación soporte no eran suficientes para atender la observación realizada, limitándose a señalar que no se presentó evidencia documental suficiente, sin expresar los motivos o razones particulares que justificaran el sentido de su decisión.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
27.	SCM-RAP-185/2025	Yadira Oriente Lumbreras	Resolución INE/CG985/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización al Consejo General, respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral local extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025 en Tlaxcala.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	REVOCA LISA Y LLANAMENTE La Sala revocó lisa y llana el acto impugnado al calificar fundado el agravio relacionado con la conclusión relativa a que la persona candidata omitió presentar la documentación que comprobara el origen del recurso por conceptos de sueldos y salarios. Sostuvo que el INE no justificó adecuadamente su decisión, porque no especificó qué documentación era necesaria para solventar la información requerida, así como tampoco realizó un análisis correcto de la documentación agregada por la parte recurrente, ni de aquella que la propia autoridad había obtenido o pudo requerir de las autoridades correspondientes.
28.	SCM-RAP-199/2025	Raymundo Amador García	Resolución INE/CG985/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización al Consejo General del referido Instituto, respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral local extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025 en Tlaxcala.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó la resolución impugnada, porque debieron atenderse a las circunstancias específicas del caso, por lo que la sanción a imponer debió ser una amonestación pública y no una multa. Calificó infundado el agravio relacionado con la conclusión relativa a la omisión de modificar o cancelar 23 eventos en el plazo de 24 horas previas a su realización, porque existía una obligación a su cargo y el INE fundó debidamente el dictamen y la resolución impugnada. Desestimó el agravio relacionado con la segunda conclusión impugnada, porque advirtió que la autoridad se pronunció sobre las manifestaciones de la parte recurrente, así como explicó de qué manera se afectó la función fiscalizadora.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
29.	SCM-RAP-37/2025	Carmen León Martínez	Dictamen Consolidado que Presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral Respecto de la Revisión de los Informes Únicos de Gastos de Campaña de las Personas Candidatas a Juzgadoras, Correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en la Ciudad de México; registrado con el número de oficio INE/CG961/2025.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación al carecer de firma autógrafa o digital.
30.	SCM-RAP-163/2025	Michael Rolla Negrete Cárdenas	Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas al cargo de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación al carecer de firma autógrafa o digital.
31.	SCM-RAP-156/2025	Fabiola Judith Espina Reyes	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación al haberse presentado de manera extemporánea.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.		
32.	SCM-RAP-168/2025	Angélica López León	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación al haberse presentado de manera extemporánea.
33.	SCM-RAP-177/2025 y SCM-RAP-178/2025 acumulado	Lucio Caín García Robles	Resolución INE/CG961/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en la Ciudad de México.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	DESECHA La Sala, previa acumulación, determinó la improcedencia de los medios de impugnación, al haberse presentado de manera extemporánea.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>